Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FUNDACIÓN BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE LAS ILLES BALEARS

11388 ***Resolución de la gerente de la Fundación Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears por la que se aprueban las bolsas de trabajo derivadas del proceso selectivo para cubrir temporalmente puestos de trabajo de diferentes categorías profesionales de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears***

Antecedentes

1. Mediante la Resolución de la gerente de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears de 15 de junio de 2026, publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 80, de 25 de junio de 2026, se aprobaron las bases generales que rigen el proceso ordinario de selección para constituir bolsas de trabajo destinadas a cubrir temporalmente puestos de trabajo de diferentes categorías profesionales de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears.

2. De acuerdo con lo que establecen las bases 9.1, 9.2 y 9.3 de la convocatoria, mediante resolución de la gerente de la Fundación se aprobaron las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

3. De acuerdo con la base 10.1 de la convocatoria, los tribunales calificadores revisaron la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas, según el baremo establecido en el anexo 3 de la convocatoria.

4. De acuerdo con la base 10.2 de la convocatoria, los tribunales calificadores elaboraron la lista provisional de méritos de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación total.

5. Una vez finalizado el plazo establecido en la base 10.3 de la convocatoria, los tribunales calificadores examinaron y resolvieron las alegaciones presentadas por las personas aspirantes y aprobaron la valoración definitiva de los méritos.

6. De acuerdo con la base 10.4 de la convocatoria, en su caso, una vez subsanados los errores manifestados por las personas aspirantes, los tribunales calificadores han elevado a la Gerencia la propuesta de lista definitiva y de orden de prelación de las personas aspirantes que han superado el concurso de méritos.

7. De acuerdo con la propuesta elevada por los tribunales calificadores, procede aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos y constituir las bolsas de trabajo correspondientes a las categorías profesionales en las que existen personas aspirantes incluidas en la propuesta.

8. En la documentación presentada con la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona aspirante que ocupa el primer puesto del orden de prelación de la categoría de facultativo no sanitario aportó un certificado de homologación de estudios expedido por la Generalitat de Catalunya, de 30 de junio de 2009, mediante el cual se acredita la equivalencia de los estudios cursados en Cataluña con el nivel C de catalán de la Generalitat de Catalunya, actualmente correspondiente al nivel C.

9. Dado que esta homologación, a pesar de haber sido expedida por la Generalitat de Catalunya, requiere el reconocimiento de su equivalencia por parte de la Administración de las Illes Balears para tener efectos en este ámbito, y que la convocatoria exige un nivel mínimo B2 de conocimientos de lengua catalana, la Gerencia requirió a la persona aspirante que aportase documentación complementaria relativa al reconocimiento de esa equivalencia.

10. En el trámite de audiencia concedido, la persona interesada presentó un escrito de alegaciones, de 4 de noviembre de 2026, en el que manifestaba que dispone de un certificado expedido por el Instituto de Educación Secundaria Gaudí de Reus, de 30 de junio de 2009, que acredita el cumplimiento de las condiciones académicas de equivalencia con el nivel C de catalán de la Generalitat de Catalunya, y que los estudios en los que se fundamenta esta acreditación finalizaron durante el curso académico 1997-1998.

11. Asimismo, el interesado acredita haber presentado, el 27 de octubre de 2026, una solicitud ante la Dirección General de Cultura del Govern de las Illes Balears para que se reconozca la equivalencia de esta acreditación con el certificado de conocimientos de lengua catalana de nivel C1. En la fecha de presentación de las alegaciones, este procedimiento se hallaba pendiente de resolución.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232655

12. Una vez examinada la documentación aportada y las alegaciones formuladas, procede aplicar lo dispuesto en la base 3.g de la convocatoria, dado que la persona interesada ha alegado la acreditación del requisito lingüístico y los conocimientos objeto de reconocimiento fueron adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Fundamentos de derecho

- Las bases generales que rigen el proceso ordinario de selección para cubrir de forma eventual o interina los puestos de trabajo que se generen en la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, aprobadas por la Resolución de la gerente de 15 de junio de 2026 y publicadas en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 80, de 25 de junio de 2026.
- El artículo 23.1.h de los Estatutos de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears, aprobados por Acuerdo del Patronato de 14 de diciembre de 2023, publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 20, de 13 de febrero de 2025, que atribuye a la gerente, en materia de personal, la competencia para seleccionar al personal, entre otras actuaciones.
- La base 3.g de la convocatoria, que establece que, cuando el requisito de conocimientos de lengua catalana se acredita mediante títulos, diplomas o certificados que requieren homologación, el requisito se entiende cumplido, aunque la homologación se obtenga después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que los conocimientos se hayan adquirido antes de esta fecha, y que la homologación se ha de aportar antes de formalizar el contrato.
- La base 10.4 de la convocatoria, que establece que, una vez subsanados los errores manifestados por las personas aspirantes en la lista provisional de méritos, el tribunal debe elevar a la gerente la propuesta de lista definitiva y de orden de prelación y que, de acuerdo con esta propuesta, la gerente debe dictar una resolución para aprobar las listas de personas especialidades. Dicha resolución contendrá la constitución de las bolsas de trabajo correspondientes.
- La base 10.5 de la convocatoria relativa a los criterios para resolver los empates en el orden de prelación.
- La base 11 de la convocatoria, relativa a la vigencia y gestión de las bolsas de trabajo.

En relación con las alegaciones presentadas por la persona interesada, debe tenerse en cuenta que ésta aportó, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una acreditación académica relativa a la equivalencia de los estudios cursados en Cataluña con el nivel C de catalán de la Generalitat de Catalunya. Asimismo, ha acreditado que los estudios en los que se fundamenta esta equivalencia finalizaron durante el curso académico 1997-1998, antes, por tanto, de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La cuestión que queda pendiente no es, pues, la acreditación de la adquisición de los conocimientos lingüísticos, sino el reconocimiento de la equivalencia de esta acreditación por parte de la Administración de las Illes Balears. La persona interesada inició este procedimiento ante la Dirección General de Cultura el 27 de octubre de 2026.

En este sentido, la base 3.g de la convocatoria prevé expresamente que, cuando los títulos, diplomas o certificados aportados requieran homologación, el requisito de conocimientos de lengua catalana se entiende cumplido, aunque esta homologación se obtenga después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que los conocimientos objeto de homologación se hayan adquirido antes. Esta base también establece que la homologación debe aportarse antes de formalizar el contrato.

Por tanto, dado que la persona interesada alegó y aportó dentro del plazo una acreditación académica referida a un nivel superior al mínimo B2 exigido por la convocatoria, y que los conocimientos en los que se fundamenta fueron adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procede aplicar la previsión de la base 3.g y considerar cumplido el requisito.

Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la obligación de la persona interesada de aportar el reconocimiento de la equivalencia por la Administración de las Illes Balears antes de formalizar cualquier contrato, tal y como exige la base 3.g de la convocatoria. En consecuencia, no procede excluirla de la bolsa por este motivo en el momento de constituirla.

Por todo ello, de acuerdo con las bases de la convocatoria y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso de méritos para las categorías profesionales que figuran en el anexo de esta Resolución, de acuerdo con la propuesta elevada por los tribunales calificadores.

Segundo. Constituir las bolsas de trabajo correspondientes a las categorías profesionales que figuran en el anexo de esta Resolución, integradas por las personas aspirantes que constan y ordenadas de acuerdo con el orden de prelación resultante de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y, en su caso, con la aplicación de los criterios de desempate establecidos en la base 10.5 de la convocatoria.

Tercero. Tener por presentadas las alegaciones formuladas por la persona aspirante que ocupa el primer puesto del orden de prelación de la categoría de facultativo no sanitario y, de acuerdo con lo que establece la base 3.g de la convocatoria, mantener su inclusión en la bolsa de trabajo, en los términos que resultan de la valoración definitiva de los méritos y del orden de prelación.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232655

Esta inclusión no comporta el reconocimiento por la Fundación de la equivalencia del certificado aportado con el nivel de conocimientos de lengua catalana exigido por la convocatoria, ni exime a la persona interesada de aportar la resolución administrativa de homologación o equivalencia antes de formalizar cualquier contrato de trabajo, de acuerdo con la base 3.g.

La falta de acreditación de la homologación antes de la formalización del contrato impedirá su contratación, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Cuarto. Establecer que las bolsas de trabajo constituidas mediante esta Resolución tienen la vigencia establecida en la base 11 de la convocatoria.

Quinto. Dejar sin efecto, en las categorías profesionales incluidas en esta convocatoria, las bolsas de trabajo anteriores, de acuerdo con lo que establece la base 11 de la convocatoria.

Sexto. Ordenar la publicación de esta Resolución y de su anexo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears.

Interposición de recursos

Esta Resolución se puede impugnar ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin que se pueda interponer recurso alguno en vía administrativa ni sea preceptiva reclamación previa a la vía judicial social.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(9 de noviembre de 2026)*

La directora gerente de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears
Magdalena Ribot Font
(por delegación del Patronato de 16 de octubre de 2026)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232655

BANC DE SANG I TEIXITS
de les Illes Balears

Anexo 1: Constitución de bolsas de trabajo por categorías, de acuerdo al orden de prelación

Categoría: **Facultativo no sanitario**
Isla: **Mallorca**

Orden	DNI	Aspirante	Puntuación total
1	398xxxx7B	EVA MARIA MARTINEZ CONESA	93,00
2	431xxxx1G	MARIA DEL MAR FERRA CAÑELLAS	66,21
3	432xxxx8R	MAGDALENA PROHENS BATLE	53,28
4	431xxxx6H	GABRIELA CAPLLONCH AMER	31,11
5	431xxxx5K	XAVIER RUIZ NABIL	29,54
6	434xxxx9Q	MARIA DEL MAR MOROTE LLABRES	17,42
7	432xxxx6M	NEUS GACIAS AMENGUAL	15,02
8	432xxxx1T	CARLES GUINOVART LÓPEZ	14,71
9	090xxxx0K	SOFIA PETRISSANS MOLL	14,14
10	431xxxx6Y	ANA MARIA GONZALEZ CENTENO	12,08
11	432xxxx7W	IRIS AZNAR EIXERES	5,24

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232655